



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

AUDIENCIA PRUEBAS

ACTA No. 37-02-2020

En Florencia, Caquetá, al 24 de febrero de 2020, siendo las 2:30 pm, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Florencia, GINA PAMELA BERMEO SIERRA, se constituye y declara abierta la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011; dentro de los siguientes procesos:

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado:	18001-33-33-001-2012-00415-00
Demandante:	BETSY JHOANA MARTÍNEZ CANO
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

I. INTERVINIENTES			
CALIDAD	NOMBRE	CEDULA	TARJ. P
Apoderado parte actora	CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL	17.691.372	165.549
Departamento del Caquetá	ANDREI PASCUAS CUÉLLAR	1.075.228.196	260.457
Ministerio Publico.	FABIO ANDRÉS DUSSAN ALARCÓN		

II. RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA.

Parte	Reconoce personería jurídica.
Departamento del Caquetá	ANDREI PASCUAS CUÉLLAR , conforme poder allegado en estrados, y los cuales se agregan al expediente, en folios útiles.

III. SANEAMIENTO.

Se declara saneado el procedimiento y se le dan los efectos del artículo 207 del CPACA.

IV. PRUEBAS DOCUMENTALES Y PERICIALES.

OFICIADAS Decretadas oficiosamente por el Despacho.	Acreditó Gestión	Allego respuesta
Al Departamento del Caquetá para que allegara certificación si en la actualidad existe el cargo de Profesional Universitario Código 2019, Grado 4 de la Planta Global de la entidad	No.	Si, fol. 242-243. Se puso en conocimiento de las partes por auto de fecha 13/12/2019.

PERICIALES - TRASLADADAS	Acreditó Gestión	Allego respuesta
Se ordenó trasladar como prueba al presente proceso, el peritaje rendido por la ESAP dentro del proceso 2012-400, visible a folios 243-245 del expediente, atendiendo que versa sobre los mismos actos administrativos y hechos.	si	Si, 239-241. Se puso en conocimiento de las partes por auto de fecha 13/12/2019.

EL apoderado de la parte actora, mediante memorial de fecha 14/01/2019, solicita sea trasladado el peritaje rendido por El Departamento de la Función Pública dentro del proceso 2012-400, atendiendo que éste fue decretado en el presente proceso, y que versa sobre los mismo fundamentos fácticos y jurídicos, que ya fueron resueltos por la entidad, dentro del proceso antes indicado.

El Despacho considera que, en virtud del principio de economía procesal, es del caso decretar el traslado del peritaje rendido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, visible a folios 240-241 del proceso 2012-400, y tenerlo como prueba pericial trasladada dentro del proceso 2012-315, visible a folios 237-238 del expediente.

Se puso en conocimiento de las partes por auto de fecha 13/12/2019.

PRUEBAS TESTIMONIALES

-Parte demandada: Se procede a indagar la comparecencia de los testigos.

DEMANDADA
FLORENTINA LOZADA LEDESMA, en calidad de ex Secretaria de Hacienda Departamental, con el fin de indicar sobre el estado y las finanzas de la administración departamental y la razón de ser motivado el acto administrativo demandado.

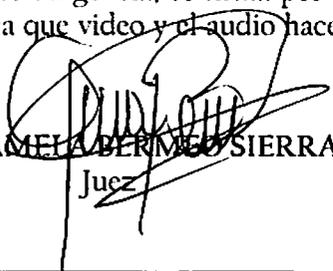
Testimonios	Se toma el juramento realizando las advertencias de ley y se le pregunta sobre sus generales de Ley (sustento en el audio).	Se recepciona el testimonio (Sustento en el audio).
FLORENTINA LOZADA LEDESMA	x	x

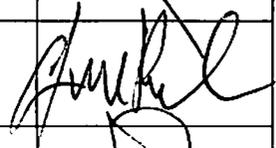
Se da por terminado el testimonio.

Atendiendo que para el Despacho ya reposan la totalidad de las pruebas documentales, testimoniales y periciales decretadas, se hace innecesario fijar fecha para llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo tanto, se correrá traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegaciones de conclusión.

Se notifica a las partes la decisión tomada	Constancia: manifiestan estar de acuerdo con el decreto de pruebas
---	--

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 3:12 pm., así mismo se indica que video y el audio hacen parte integral del presente proceso.


GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

CALIDAD	NOMBRE	FIRMA
Apoderado parte actora	CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL	
Departamento del Caquetá	ANDREI PASCUAS CUÉLLAR	
Ministerio Público	FABIO ANDRES DUSSAN ALARCÓN	